ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTISTICAS EN HOMENAJE A NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN Y REINADO DEL CARBON DEL CORREGIMIENTO DE LA DON JUANA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER

JULIO DE 2026

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

“Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad sino que representan un medio para “...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz…”

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los eventos en los que participe toda la comunidad.

La Constitución Política señala en su artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de oportunidades,

igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad prestar los servicios públicos que determine la ley, prestar los servicios, que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 1º, 2°, 17° y 18° de la ley 397 de 1997 establece. - De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.

La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.
En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.
Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.
El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de estas en el resto de la sociedad.
El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.
El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.
El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.
El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.
El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la Convivencia pacífica.

Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a. Artes plásticas;
b. Artes musicales;
c. Artes escénicas;
d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
e. Artes audiovisuales;

f. Artes literarias;
g. Museos Museología y Museografía;
h. Historia;
i. Antropología;
j. Filosofía;
k. Arqueología;
l. Patrimonio;
m. Dramaturgia;
n. Crítica;
ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Generalmente ha existido una preocupación de las autoridades de los diferentes órdenes en cuanto a la recuperación de las tradiciones culturales de los pueblos, como un valor fundamental de su idiosincrasia, siendo el elemento distintivo que los diferencia de las demás comunidades, el municipio de Bochalema, tiene el privilegio de gozar con una riqueza cultural muy amplia, representada en las letras, la música, la pintura, poesía, la danza y la actuación, lo cual le ha permitido crear una identidad propia que se destaca en el ámbito regional.

En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía y al desarrollo. Tanto que hacia los años setenta, los organismos de cooperación internacional comenzaron a asumir el compromiso de integrar las políticas culturales en las estrategias de desarrollo; es así que la cultura va conformándose entonces, no ya como una dimensión accesoria al desarrollo humano, sino como parte intrínseca de la sociedad, presta a integrar el concepto de Desarrollo Humano a los Planes de Desarrollo.

El Municipio está al servicio de los intereses de sus habitantes y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

El Municipio de Bochalema, para los días del 11 al 14 de octubre de 2024, tiene programado una serie de eventos deportivos tradicionales (atletismo, natación, ciclismo, juegos tradicionales mineros) así como presentaciones culturales y folclóricas (presentaciones de danzas y otros muestras culturales), estas enmarcadas en la conmemoración a los mineros del Centro Poblado la Donjuana; con lo que se pretende dar un reconocimiento a este importante gremio que es eje fundamental de la economía Bochalema y generador de empleo.

Es de anotar que a lo largo de su historia el Municipio de Bochalema se ha caracterizado por ser un territorio que conserva sus tradiciones, conmemorando las fechas que se consideran importantes para sus habitantes, una de las principales tradiciones la constituye la celebración de las festividades en honor a los Mineros; la celebración de las festividades en honor a los mineros no solo encarna el fervor de nuestras comunidades de quienes participan activamente en toda la programación, sino que además convoca a habitantes propios y vecinos a un evento donde se da paso a la manifestación de expresiones culturales y artísticas integrando a toda la comunidad.

La divulgación de las expresiones tradicionales, culturales, deportivas y recreativas, para este cometido el municipio aportara los recursos para el cumplimiento del objetivo y con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con la que se buscara impulsar este tipo de proyectos con el acompañamiento a la población urbana y rural del Municipio de Bochalema, abogando así por la realización y cumplimiento de compromisos calendados y actividades preestablecidos por la cultura local y regional; al igual que debe propender por la realización de actividades que promuevan el crecimiento, el desarrollo del sector cultural, atreves de la celebración del día de las familias campesinas

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de bochalema no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con un persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, idónea para tal fin.

En razón de lo anterior el Municipio de Bochalema, ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica quien realice el apoyo logístico para la realización de actividades culturales y deportivas enmarcadas dentro de las festividades mineras a realizarse en el Centro Poblado la Donjuana, municipio de Bochalema, Norte de Santander

Las distintas manifestaciones artísticas como la música y la danza son forma de exteriorizar la historia, es por esto que la cultura es un legado y sirve de base en una sociedad porque a través de ella se transmiten enseñanzas y costumbres de generación en generación

La cultura y tradiciones de un pueblo son la esencia que identifica al municipio y sus habitantes es por esta razón que el municipio promoverá y realizará proyectos que afiancen nuestras raíces y tradiciones, para lo cual, financiará los siguientes eventos en los que participe toda la comunidad.

LA RECREACION EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

El Gobierno nacional a través de la Ley 181 de 1995, estableció disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Los objetivos generales son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

El objetivo especial, es la creación del sistema nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.
10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de la investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.
17.Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica.

La educación extraescolar. Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.

Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las cajas de compensación familiar.

Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas, que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.

Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollado por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones fisicotécnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Las actividades que forman parte del Proyecto y cuyos estudios preliminares y presupuestos fueron elaborados por el Municipio de Bochalema, con base en los precios establecidos en anteriores proceso contractuales por el gobierno nacional, y revisados por la Secretaría

Gobierno, Talento Humano y asuntos administrativos corresponden a las del siguiente cuadro resumen.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC

El Municipio–informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO / FAMILIA
801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
931415	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

ACTIVIDADES A REALIZAR

Realizado el diagnóstico y el estudio mediante cotizaciones de algunas necesidades básicas y los precios que se han manejado en el Municipio para este mismo tipo de procesos:

1, EVENTO 17 DE JULIO DE 2026: Homenaje a nuestros juventud minera								
1,1	**SONIDO ILUMINACION**: Sistema Principal F.O.H o SALA: Consola Digital: Allan & Heat SQ6 con Rack 24x12, Procesador D.S.P: Dirve Rack 4800, Sistema Line Array: Tipo Verte 4889 (12altavoces), Sistema de Relevo: Tipo HDL20A (12 Altavoces). Sistema de bajos: Eighteensound 18" x 2 (12SUB). Presion promedio: 120 db. Configuracion de la caja: High 3x1" - Mid High 2x8 - Low 1x15". Configuracion stereo: 4 way. Amplificadores: Crest audio CA9-CA12 (10). SISTEMA DE MONITORES: Consola Digital: Midas M32. Procesador D.S.P: Drive Rack 260. Sistema de Monitoreo: InEar Shure PSM 300(3), InEar Behringer P2 (8), Planta de Bajo 4x10 Gallen Krueger, 6 Mezclas Bi-amplicadas: Stage Monitor Front: Mezcla 1 (2 Monitores Yorkville NX750) Mezcla 2 (2 Monitores Yorkville NX750), Side Fill: Mezcla 3 (2 Monitores Yorkville Nx750 1 sub doble Yorkville), Mezcla 4 (2 Monitores Yorkville Nx750 1 sub doble Yorkville) Drum fill: Mezcla 5 (1 Monitor Yorkville Nx750) Mezcla 6 (2 Monitores Yorkville NX750). MICROFONIA: Shure (4) Beta 58, (10) Beta 58, (4) SM 58, (8) SM 57, (1) Beta 91A, (1) Beta 85A, Beyerdynamic: (4) tgv70d voz, (2) tg D58c instrumento, AKG (2) C518 con clan, (2) C411 cuerdas, Senheiser (2) E904, Audiotechnica (5) Atn350, (7) At2020 coral, Se electronics (4) V7, Kit Drums: Samson 7 unidades, Shure Inalambrico (2) SM58 BLX24, (2) SM58 QLXD4, Cajas Directas: (8) dbx Activas, (6) Whirlwind Imp2. SISTEMA DE ILUMINACION: 1 Consola Martin: PC interfaz martin m-touch+nodo 16 universos, 3 Dimmer TEI dmx dim 8 channels, 10 Cabezas movil K10: 19x15w Led, 20 Cabezas moviles BEAM Beam 230 7r, 6 Cabezas movil aura 19x15w RGBW, 8 Cabezas moviles LED RGBW 108, 42 Par LED 3 Watt, 10 par com Luz blanca, 4 blinder de 4 lamparas con DMX, 2 Maquinas de humo F1500L PL Pro, 4 Splitter DMX Señal, 24 Atomic Strobo Skypix 3000, VIDEO: Pantalla Led 3.9 Piss: (1) 4x3 mts indor linsn, (2) 3x2 mts outdoor novastar, 4 Procesador de video: (2) procesadors Linsn, (2) procesadores Novastar, 1PC Portatil Asus tuf gaming A15. **ALARGUE DE TARIMA** 7,20 X 1,20 ESTRUCTURA EN TRUSS Y TRIMALLA. DURANTE DOCE (12) HORAS.	HORA	$ 1.056.000	$ 1.155.000	$ 1.265.000	$ 1.158.667	12	$ 13.904.004
1,2	Eucaristia Especial en homenaje a la Virgen del Carmen (incluye misa, ofrendas, Musico Animador con teclado organeta, Microfonos y 1 ampliador de sonido)	GLOBAL	$ 375.000	$ 405.000	$ 420.000	$ 400.000	1	$ 400.000
1,3	Refrigerio compuesto por pastel o empanada, arepa o sandwich acompañado de bebida presentacion personal de 200 ml o Vaso de gaseosa 07 Onzas: Banda de Guerra Colegio Marcos Garcia Carrillo	UNIDAD	$ 7.500	$ 7.700	$ 8.025	$ 7.742	100	$ 774.200
1,4	Polvos para la actividad de la Juventud-COLOR RUN	GLOBAL	$ 3.500.000	$ 3.700.000	$ 3.800.000	$ 3.666.667	1	$ 3.666.667
1,5	Servicio de Animacion con 1 DJ para la actividad del color run	HORA	$ 400.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 450.000	2	$ 900.000

1, 6	Alquiler de Vehiculo para sonido durante el recorrido de la actividad de la Juventud COLOR RUN	HORA	$ 472.500	$ 500.000	$ 520.000	$ 497.500	2	$ 995.000
1, 7	Hidratacion Color Run: Paquete de bolsas de agua por 20 unidades de 300ml	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	25	$ 292.500
1, 8	Bulto de cal viva (óxido de calcio) de 20kilos para marcacion de cancha de futbol del torneo relampago de futbol	BULTO	$ 32.000	$ 37.000	$ 42.000	$ 37.000	2	$ 74.000
1, 9	**Almuerzos** tipo ejecutivo que consten de: 100 gramos de arroz, porción de harina (papa, yuca o plátano), 130 gramos de proteína; 60 gramos de ensalada, sopa y acompañado de bebida de mínimo 9 onzas, para las reinas participantes al festival del carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 23.000	$ 23.800	$ 24.000	$ 23.600	30	$ 708.000
1, 10	**Cenas** que consten de: 140 gramos de proteína, 60 gramos de harina y jugo natural de 12 onzas,o café o chocolate, Para las Reinas participantes al Festival del Carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 17.900	$ 18.500	$ 19.000	$ 18.467	30	$ 554.010
1, 11	Servicio de Hospedaje para las reinas participantes al Festival del Carbon y sus acompañantes durante 2 Noches; Reinas participantes 5	HABITACION	$ 560.000	$ 630.000	$ 670.000	$ 620.000	4	$ 2.480.000
1, 12	Hidratacion: Paquete de bolsas de agua por 20 unidades de 300ml, para torneo relampago de futbol +40	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	8	$ 93.600
1, 13	Servicio de Arbitraje para torneo relampago de futbol+40 sencillo-Viernes	PARTIDO	$ 190.000	$ 240.000	$ 260.000	$ 230.000	2	$ 460.000
1, 14	Artista Regional: DJ de amplio reconocimiento para musica de los años 80 y 90	HORA	$ 749.000	$ 802.500	$ 856.000	$ 802.500	5	$ 4.012.500
1, 15	Grupo Musical de reconocimiento regional de genero Vallenato con minimo 5 integrantes, en homenaje a nuestros mineros , durante 02 horas	HORA	$ 2.000.000	$ 2.140.000	$ 2.354.000	$ 2.164.667	2	$ 4.329.334
								$ -
1, 17	Tramites y Cancelacion de permisos y autorizaciones ante Sayco durante el Reinado del Carbon					$ 2.700.000	1	$ 2.700.000
1, 18	Tramites y Cancelacion de permisos y autorizaciones ante Acinpro durnate el Reinado del Carbon					$ 2.700.000	1	$ 2.700.000
	2, EVENTO SABADO 18 DE JULIO DE 2026: BAILOTERIA-FESTIVAL DE DANZAS-COMPARSAS							
2, 1	**SONIDO ILUMINACION**: Sistema Principal F.O.H o SALA: Consola Digital: Allan & Heat SQ6 con Rack 24x12, Procesador D.S.P: Dirve Rack 4800, Sistema Line Array: Tipo Verte 4889 (12altavoces), Sistema de Relevo: Tipo HDL20A (12 Altavoces). Sistema de bajos: Eighteensound 18" x 2 (12SUB). Presion promedio: 120 db. Configuracion de la caja: High 3x1" - Mid High 2x8 - Low 1x15". Configuracion stereo: 4 way. Amplificadores: Crest audio CA9-CA12 (10). SISTEMA DE MONITORES: Consola Digital: Midas M32. Procesador D.S.P: Drive Rack 260. Sistema de Monitoreo: InEar Shure PSM 300(3), InEar Behringer P2 (8), Planta de Bajo 4x10 Gallen Krueger, 6 Mezclas Bi-amplicadas: Stage Monitor Front: Mezcla 1 (2 Monitores Yorkville NX750) Mezcla 2 (2 Monitores Yorkville NX750), Side Fill: Mezcla 3 (2 Monitores Yorkville Nx750 1 sub doble Yorkville), Mezcla 4 (2 Monitores Yorkville Nx750 1 sub doble Yorkville) Drum fill: Mezcla 5 (1 Monitor Yorkville Nx750) Mezcla 6 (2 Monitores Yorkville NX750). MICROFONIA: Shure (4) Beta 58, (10) Beta 58, (4) SM 58, (8) SM 57, (1) Beta 91A, (1) Beta 85A, Beyerdynamic: (4) tgv70d voz, (2) tg D58c instrumento, AKG (2) C518 con clan, (2) C411 cuerdas, Senheiser (2) E904, Audiotechnica (5) Atn350, (7) At2020 coral, Se electronics (4) V7, Kit Drums: Samson 7 unidades, Shure Inalambrico (2) SM58 BLX24, (2) SM58 QLXD4, Cajas Directas: (8) dbx Activas, (6) Whirlwind Imp2. SISTEMA DE ILUMINACION: 1 Consola Martin: PC interfaz martin m-touch+nodo 16 universos, 3 Dimmer TEI dmx dim 8 channels, 10 Cabezas movil K10: 19x15w Led, 20 Cabezas moviles BEAM Beam 230 7r, 6 Cabezas movil aura 19x15w RGBW, 8 Cabezas moviles LED RGBW 108, 42 Par LED 3 Watt, 10 par com Luz blanca, 4 blinder de 4 lamparas con DMX, 2 Maquinas de humo F1500L PL Pro, 4 Splitter DMX Señal, 24 Atomic Strobo Skypix 3000, VIDEO: Pantalla Led 3.9 Piss: (1) 4x3 mts indor linsn, (2) 3x2 mts outdoor novastar, 4 Procesador de video: (2) procesadors Linsn, (2) procesadores Novastar, 1PC Portatil Asus tuf gaming A15. **ALARGUE DE TARIMA** 7,20 X 1,20 ESTRUCTURA EN TRUSS Y TRIMALLA. DURANTE DOCE (12) HORAS.	HORA	$ 1.056.000	$ 1.155.000	$ 1.265.000	$ 1.158.667	12	$ 13.904.004
2, 2	Recreacionista para realizar Actividad fisica- Bailoterapia	HORA	$ 200.000	$ 280.000	$ 320.000	$ 266.667	2	$ 533.334

2,3	Hidratacion: Paquete de agua en bolsa X 20 Unidades de 360ML: Bailoterapia	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	6	$ 70.200
2,4	Bocadillo hoja de Bijao para participantes Bailoterapia	UNIDAD	$ 689	$ 763	$ 810	$ 754	100	$ 75.400
2,5	Estimulo Economico por participacion en el festival de comparzas	UNIDAD				$ 200.000	7	$ 1.400.000
2,6	Entrega de Reconocimiento Bono Economico 1ER Puesto mejor comparza	GLOBAL				$ 600.000	1	$ 600.000
2,7	Entrega de Reconocimiento Bono Economico 2DO Puesto mejor comparza	GLOBAL				$ 500.000	1	$ 500.000
2,8	Entrega de Reconocimiento Bono Economico 3ER Puesto mejor comparza	GLOBAL				$ 400.000	1	$ 400.000
2,9	Hidratacion: Paquete de bolsas de agua por 20 unidades de 300ml-Festival de Comparsas	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	15	$ 175.500
2,10	Servicio de Transporte de pasajeros de Ida y Regreso desde el municipio de Durania hasta el Corregimiento de la Donjuana , para la escuela de formacion de danzas del municipio	UNIDAD	$ 480.000	$ 520.000	$ 525.000	$ 508.333	1	$ 508.333
2,11	Servicio de Transporte de pasajeros de Ida y Regreso desde el municipio de los Patios Hasta el municipio de Bochalema, para la escuela de formacion de danzas Participantes	UNIDAD	$ 900.000	$ 915.000	$ 925.000	$ 913.333	1	$ 913.333
2,12	Hidratacion: Paquete de agua en bolsa X 20 Unidades de 360ML- Festival de Danzas	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	8	$ 93.600
2,13	Refrigerio compuesto por pastel o empanada, arepa o sandwich acompañado de bebida presentacion personal de 200 ml o Vaso de gaseosa 07 Onzas: Danzas	UNIDAD	$ 7.500	$ 7.700	$ 8.025	$ 7.742	150	$ 1.161.300
2,14	Alquiler de Sonido: 2 bafles o cabinas activas de 1.100 WATTS cada uno con bajo activo de 600 vatios y 2 Bafles dobles parlante de 200 watios cada uno para 4 canales, 1 Microfono Inalambrico, Para final del torneo relampago +40	HORA	$ 250.000	$ 276.000	$ 320.000	$ 282.000	2	$ 564.000
2,15	Hidratacion: Paquete de bolsas de agua por 20 unidades de 300ml, para torneo final relampago de futbol +40	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	4	$ 46.800
2,16	Servicio de Arbitraje para FINAL torneo relampago de futbol+40 sencillo	PARTIDO	$ 190.000	$ 240.000	$ 260.000	$ 230.000	1	$ 230.000
2,17	**Desayuno**s que consten de: Proteína, 60 gramos de harina acompañado de café con leche o chocolate Y/o Caldo de costilla o de huevo acompañado de arepa y café con leche o chocolate, Para las Reinas participantes al Festival del carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 16.500	$ 16.800	$ 17.000	$ 16.767	30	$ 503.010
2,18	**Almuerzos** tipo ejecutivo que consten de: 100 gramos de arroz, porción de harina (papa, yuca o plátano), 130 gramos de proteína; 60 gramos de ensalada, sopa y acompañado de bebida de mínimo 9 onzas, para las reinas participantes al festival del carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 23.000	$ 23.800	$ 24.000	$ 23.600	30	$ 708.000
2,19	**Cenas** que consten de: 140 gramos de proteína, 60 gramos de harina y jugo natural de 12 onzas,o café o chocolate, Para las Reinas participantes al Festival del Carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 17.900	$ 18.500	$ 19.000	$ 18.467	30	$ 554.010
2,20	Honorarios para presentador(a) de la prueba de Talento para el Reinado del Reinado del Carbon	HORA	$ 380.000	$ 450.000	$ 480.000	$ 436.667	1	$ 436.667
2,21	Grupo Musical de reconocimiento regional de genero popular, con minimo 5 integrantes, durante 03 horas	HORA	$ 1.500.000	$ 1.800.000	$ 2.200.000	$ 1.833.333	3	$ 5.499.999
2,22	Grupo Musical de reconocimiento regional de genero Vallenato con minimo 5 integrantes, durante 02 horas	HORA	$ 1.200.000	$ 1.600.000	$ 1.800.000	$ 1.533.333	2	$ 3.066.666

3 EVENTO DOMINGO 19 julio DE 2025: COMPENTENCIAS MINERAS, REINADO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	COTIZACIÓN 1 GC -Y	COTIZACIÓN 2 Carlos Rangel	COTIZACIÓN 3 ASESCONST	PROMEDIO	CANT	VALOR PARCIAL

3,1	**SONIDO ILUMINACION**: Sistema Principal F.O.H o SALA: Consola Digital: Allan & Heat SQ6 con Rack 24x12, Procesador D.S.P: Dirve Rack 4800, Sistema Line Array: Tipo Verte 4889 (12altavoces), Sistema de Relevo: Tipo HDL20A (12 Altavoces). Sistema de bajos: Eighteensound 18" x 2 (12SUB). Presion promedio: 120 db. Configuracion de la caja: High 3x1" - Mid High 2x8 - Low 1x15". Configuracion stereo: 4 way. Amplificadores: Crest audio CA9-CA12 (10). SISTEMA DE MONITORES: Consola Digital: Midas M32. Procesador D.S.P: Drive Rack 260. Sistema de Monitoreo: InEar Shure PSM 300(3), InEar Behringer P2 (8), Planta de Bajo 4x10 Gallen Krueger, 6 Mezclas Bi-amplicadas: Stage Monitor Front: Mezcla 1 (2 Monitores Yorkville NX750) Mezcla 2 (2 Monitores Yorkville NX750), Side Fill: Mezcla 3 (2 Monitores Yorkville Nx750 1 sub doble Yorkville), Mezcla 4 (2 Monitores Yorkville Nx750 1 sub doble Yorkville) Drum fill: Mezcla 5 (1 Monitor Yorkville Nx750) Mezcla 6 (2 Monitores Yorkville NX750). MICROFONIA: Shure (4) Beta 58, (10) Beta 58, (4) SM 58, (8) SM 57, (1) Beta 91A, (1) Beta 85A, Beyerdynamic: (4) tgv70d voz, (2) tg D58c instrumento, AKG (2) C518 con clan, (2) C411 cuerdas, Senheiser (2) E904, Audiotechnica (5) Atn350, (7) At2020 coral, Se electronics (4) V7, Kit Drums: Samson 7 unidades, Shure Inalambrico (2) SM58 BLX24, (2) SM58 QLXD4, Cajas Directas: (8) dbx Activas, (6) Whirlwind Imp2. SISTEMA DE ILUMINACION: 1 Consola Martin: PC interfaz martin m-touch+nodo 16 universos, 3 Dimmer TEI dmx dim 8 channels, 10 Cabezas movil K10: 19x15w Led, 20 Cabezas moviles BEAM Beam 230 7r, 6 Cabezas movil aura 19x15w RGBW, 8 Cabezas moviles LED RGBW 108, 42 Par LED 3 Watt, 10 par com Luz blanca, 4 blinder de 4 lamparas con DMX, 2 Maquinas de humo F1500L PL Pro, 4 Splitter DMX Señal, 24 Atomic Strobo Skypix 3000, VIDEO: Pantalla Led 3.9 Piss: (1) 4x3 mts indor linsn, (2) 3x2 mts outdoor novastar, 4 Procesador de video: (2) procesadors Linsn, (2) procesadores Novastar, 1PC Portatil Asus tuf gaming A15. ALARGUE DE TARIMA 7,20 X 1,20 ESTRUCTURA EN TRUSS Y TRIMALLA. DURANTE DOCE (12) HORAS.	HORA	$ 1.056.000	$ 1.155.000	$ 1.265.000	$ 1.158.667	12	$ 13.904.004
3,2	Hidratacion: Paquete de agua en bolsa X 20 Unidades de 360ML- Competencias mineras	PAQUETE	$ 11.000	$ 11.800	$ 12.300	$ 11.700	5	$ 58.500
3,3	Bocadillo hoja de Bijao para participantes de competencia minera	UNIDAD	$ 689	$ 763	$ 810	$ 754	50	$ 37.700
3,4	Palancas en madera de 2.5 metros de largo x 25 centimentro de diametro para competencia de ARMAR LA PUERTA	UNIDAD	$ 37.000	$ 44.000	$ 50.000	$ 43.667	20	$ 873.340
3,5	Servicio de Alquiler de Carretilla para competencia CARGAR LA CARGA	UNIDAD	$ 15.000	$ 18.000	$ 21.000	$ 18.000	5	$ 90.000
3,6	Entrega de Reconocimiento y participacion por competencias Mineras que consiste en: Termo de 2 Litros Camping Alta Calidad Frío, portatil en material plastico de alta resistencia, Cuenta con aislante térmico en espuma de poliuretano rígido y un práctico grifo dispensador integrado para servir líquidos fácilmente sin abrir la tapa.	UNIDAD	$ 92.000	$ 97.000	$ 100.000	$ 96.333	32	$ 3.082.656
3,7	Grupo Musical Papayera compuesto de 7 integrantes durante 2 horas - Desfile de carrozas	HORAS	$ 320.000	$ 350.000	$ 400.000	$ 356.667	2	$ 713.334
3,8	Honorarios presentador de Ceremonia para la eleccion y cororacion de la Reina Departamental del Carbon	HORAS	$ 380.000	$ 450.000	$ 480.000	$ 436.667	2	$ 873.334
3,9	**Desayuno**s que consten de: Proteína, 60 gramos de harina acompañado de café con leche o chocolate Y/o Caldo de costilla o de huevo acompañado de arepa y café con leche o chocolate, Para las Reinas participantes al Festival del carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 16.500	$ 16.800	$ 17.000	$ 16.767	30	$ 503.010
3,10	**Almuerzos** tipo ejecutivo que consten de: 100 gramos de arroz, porción de harina (papa, yuca o plátano), 130 gramos de proteína; 60 gramos de ensalada, sopa y acompañado de bebida de mínimo 9 onzas, para las reinas participantes al festival del carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 23.000	$ 23.800	$ 24.000	$ 23.600	30	$ 708.000
3,11	**Cenas** que consten de: 140 gramos de proteína, 60 gramos de harina y jugo natural de 12 onzas,o café o chocolate o gaseosa, Para las Reinas participantes al Festival del Carbon y sus acompañantes	UNIDAD	$ 17.900	$ 18.500	$ 19.000	$ 18.467	30	$ 554.010
3,12	Hidratacion: Agua en Presentacion Botella de 300ml, Bandeja por 24 Unidades- Reinado y Desfile	BANDEJA	$ 26.000	$ 26.600	$ 27.000	$ 26.533	2	$ 53.066
3,13	Corona: Tiaras de Reina de cristal dorado diamantes de imitacion: materiales duraderos y pedreria, para el Reinado del Carbon	UNIDAD	$ 250.000	$ 280.000	$ 320.000	$ 283.333	3	$ 849.999
3,14	Bandas de saten para las candidatas al reinado del Carbon	UNIDAD	$ 50.000	$ 55.000	$ 60.000	$ 55.000	8	$ 440.000
3,15	RECONOCIMIENTO: Por su participacion el en el Festival de danzas trofeos acrilico cristal 13 cm calibre 5 milimentos debidamente marcadas con el logo de la alcaldia según indicaciones del supervisor del proceso	UNIDAD	$ 72.000	$ 74.000	$ 76.000	$ 74.000	8	$ 592.000
								$ -
3,16	Alquiler vehiculo para el desfile de carrozas de las candidatas Reinado al Reinado del Carbon, Durante 3 horas el cual incluye decoracion de las mismas con indicaciones del supervisor del contrato	UNIDAD	$ 880.000	$ 1.000.000	$ 1.150.000	$ 1.010.000	3	$ 3.030.000

ESTUDIO TÉCNICO DEL PROYECTO

Los estudios técnicos fueron realizados por el Municipio de Bochalema, quien priorizó y definió las actividades y cantidades a ejecutar en desarrollo del proyecto y el respectivo contrato.

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Con el presente convenio **AUNAR ESFUERZOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ARTISTICAS EN HOMENAJE A NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL CARMEN Y REINADO DEL CARBON DEL CORREGIMIENTO DE LA DON JUANA DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA NORTE DE SANTANDER**, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes y garantizar la integración de los diferentes comunidades en el desarrollo del proyecto y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Municipal, y a los estudios técnicos previamente aprobados.

ESTUDIO DE PRECIOS

El Municipio de Bochalema a través de la Secretaría General realizó un estudio de mercado de los elementos necesarios, en donde se pueden identificar las cantidades a suministrar, y la lista de precios para la región con los cuales se realizaron los respectivos análisis, y las consultas correspondientes al proyecto.

Dichos costos unitarios fueron confrontados con los costos unitarios de las mismas actividades que contiene, internet, etc., a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país, y basados en contratos celebrados con anterioridad.

DURACION DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será **SEIS (06) DIAS CALENDARIO**, la ejecución de las actividades se llevaran a cabo, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y acta de inicio

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Para efectos del presente estudio de Conveniencia y Oportunidad se estima la suma El valor del presente contrato corresponde a la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica)**.

El municipio de Bochalema realizar un aporte correspondiente a la suma **NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924).**

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Bochalema pagará las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación que llegare a celebrarse con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal No AL 0704-001 del 04 de julio de 2026 por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924.000) M/CTE bajo los rubros 2.3.2.02.02.009 Servicio para la comunidad sociales y personales- eventos y actividades deportivas fuente de recurso 1.2.4.3.03 SGP Propósito General – propósito general libre inversión por valor de $26.047.701, 2.3.2.02.02.009 servicio para la comunidad sociales y personales- actividades y eventos culturales fuente de recurso R.B. SGP propósito general-propósito general libre inversión por valor de $33.617.226, 2.3.2.02.02.009 servicio para la comunidad sociales y personales- actividades y eventos culturales 60% fuente recurso 1.3.3.3.20.21 RB Estampilla procultura – 60% actividades por valor $37.685.997, para un valor total NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924.000) M/CTE

Con código Bpin número 20250000005775 Fortalecimiento al fomento de la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Bochalema Norte de Santander

Con código Bpin número 202400000006778 Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Bochalema Norte de Santander

Con código Bpin número 202400000006778 Fortalecimiento a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Bochalema Norte de Santander

La Secretaría General del Municipio de Bochalema, con el fin de realizar el estimativo del valor del contrato, efectúo el presupuesto inicial del presente proyecto, el cual se calculó con base en el diagnóstico de los nuevos requerimientos a contratar y en los precios de mercado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio entre entidades.

Los convenios de asociación o cooperación, celebrados entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional dependiente del origen de las partes y serán regulados por el articulo 96 de la Ley 489 de 1998

Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Gobierno Nacional expide el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Artículo 1. Objeto. es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el CONCEPTO DEL 23 DE FEBRERO DE 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del CONSEJERO LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO, el cual establece que:

…"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del Decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones"…

Actualmente el desarrollo del mandato constitucional está reglamentado por DECRETO 092 DE 2017, que derogo el decreto 777 DE 1992.

Sin embargo algunos de los partes o incisos de varios de los artículos del decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos provisionalmente por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN - Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) proferido dentro del radicado número: 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), siendo Actor: MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ y Demandado: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y OTROS.

Del articulado que está vigente, se concluye que para la contratación con ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - se dan dos clases de negocios jurídicos, según lo indicado por el inciso 3 del artículo 5:

CONTRATOS DE COLABORACION: CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL - Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO (ART. 2)

CONVENIOS DE ASOCIACION: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL - PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. (ART. 5)

Para los CONTRATOS DE COLABORACION CON ESAL debe seguirse las siguientes reglas:

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (ART. 2, LITERAL B)

Justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (ART. 2, INCISO 2).

La ESAL debe ser de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. (ART. 3, INCISO 1)

El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe permitirle desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. (ART. 3, INCISO 1)

Debe adelantarse un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (ART 4, INCISO 1).

En el proceso competitivo se deberá cumplir las siguientes fases:

Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
Definición de un plazo razonable para que las ESAL de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y
Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (ART 4, INCISO 2).

Mientras que, para los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, las cuales están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debe seguir las siguientes reglas:

No estarán sujetos a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

Si hay más de una ESAL que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad

Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Sin embargo, para uno u otro evento, el proceso competitivo para la escogencia de la ESAL no se rige por lo indicado en el art. 4 del Decreto 092 de 2017, el cual solo es específico para los CONTRATOS DE COLABORACION, por lo que para los convenios de asociación las entidades son libres de definir como se hace este proceso competitivo.

No obstante, para cualquiera de las dos modalidades debe cumplirse con lo señalado en los artículos 6, 7 y 8 del decreto ejusdem, además de que:

La actividad contractual y los Documentos del Proceso deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Conforme a lo anterior, en el presente caso y conforme al ESTUDIO DEL SECTOR efectuado por la entidad, lo que se busca es la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACION de los reglamentados por el Art. 5 Del Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Lo que se pretende es el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley a asignado a las entidades territoriales.

Del estudio del sector, producto del proceso de planeación, se identificó que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin Ánimo de lucro – ESAL, sin embargo, ninguna de ellas está en capacidad de ofrecer aportes en dinero como mínimo del 30% para el futuro convenio, sin embargo, si existen ESALES que pueden ofrecer un porcentaje mucho menor en dinero o en especie.

Conforme a este análisis se opta por la figura de los CONVENIOS DE ASOCIACION por cuanto las ESAL identificadas tienen la capacidad de comprometen recursos en dinero o en especie en una proporción menor al 30% del valor del convenio para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que la escogencia de estas se hará a través de un proceso competitivo diferente al indicado por el Art. 4 de la norma aquí analizada.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

El Municipio, ha establecido inicialmente el valor del CONVENIO DE ASOCIACION resultante de la presente convocatoria pública en NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924.000) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES (incluido IVA si aplica). Los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos para el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, los aportes que el municipio hará al futuro CONVENIO DE ASOCIACION están sujetos a las siguientes reglas:

La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los desembolsos que el Municipio se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION, para

lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

PORCENTAJE DESCUENTOS	
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL	0.80%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.50%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.00%
TASA PRO DEPORTES	1.50%
SISTEMATIZACIÓN	3.00%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1.00%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2.00%
COMPRAS EN GENERAL	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2.00%
IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	1.5%

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual, el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio y asumir los costos adicionales por concepto de gastos tributarios

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente convenio permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente convenio asciende a la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924.000) M/CTE valor que se discrimina de la siguiente manera.

El municipio de Bochalema realizar un aporte correspondiente a la suma NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($97.350.924.00) M/CTE

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio

FORMA DE PAGO

El aporte que realizara el Municipio de Bochalema será desembolsado de la siguiente forma:

UN UNICO PAGO pago correspondiente al 100% a la finalización del convenio previa presentación de Informe final de ejecución y satisfacción final, informe financiero final con sus respectivos soportes y de los pagos de la seguridad social de los meses de dicha ejecución, así como de la factura de venta o documento equivalente

LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del convenio se realizar en el Municipio de Bochalema Departamento Norte de Santander, y para todos los efectos del convenio, se fija como domicilio el de la entidad territorial

SUPERVISION
La supervisión del convenio será ejercida por parte del Municipio de Bochalema a través de la Secretario General

ANALISIS DEL SECTOR

El presupuesto para el proyecto en mención puede presentar variables que dependen entre otros factores de la fluctuación del IPC, así como de los gastos del recurso humano, alquiler, logística de eventos, transporte, trámite de permisos y divulgación, cuyo costo puede variar teniendo en cuenta no solo la situación actual del país sino la del Municipio.

El valor establecido incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del convenio; no obstante, de llegar a presentarse una posible alza, se procederá de conformidad con lo establecido en la ley, solicitando al contratista soporte técnico y financiero del aumento para lo cual la supervisión deberá corroborar dicha información actualizando el estudio de mercado con sus correspondientes soportes.

Las actividades que se buscan consolidar por parte de la entidad, corresponden a las actividades culturales, artísticas, deportivas, tradicionales enmarcadas en la celebración de la virgen de la angustia

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato estará demostrada por los siguientes criterios

1. Certificación de existencia o representación legal, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades del objeto
2. Cedula de ciudadanía del representante legal
3. Acreditación de afiliación a salud y pensiones
4. Antecedentes judiciales
5. Antecedentes disciplinarios
6. Antecedentes fiscales
7. Certificado de delitos sexuales
8. Certificado de deudores morosos de delitos sexuales
9. Medidas correctivas del representante legal
10. Registro único tributario
11. Manifestación de no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993
12. Experiencia en la ejecución del convenios cuyas actividades sean afines con el área de cultural y/o artística

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la dirección Ejecutiva durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
2	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Los efectos desfavorables de cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	El supervisor acordará reunión con el contratista para revisar los puntos que conciernan al contrato.	1
3	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de honorarios mensuales por fallas atribuibles a la administración exceptuándose los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la entidad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Seguimiento por parte del supervisor durante todo el procedimiento del pago	1
4	Especifico	Interna	Ejecución	Financiero	Falta de liquidez para la financiación del contrato.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	1

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
5	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las exigencias legales.	Incumplimiento del contrato.	Se determina según el cambio realizado.	1
6	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes de supervisión y vigilancia.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2
7	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Que le contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del contrato durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
8	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Generación de lesiones o accidentes ocasionados durante el servicio a trabajadores o terceros durante la ejecución	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	Solicitud de póliza de seguros.	2
9	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de cumplimiento.	2

N°	CLASE	AREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTROLES A APLICAR	PROBALIDAD
10	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad y transporte de los materiales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
11	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Falta de idoneidad de la mano de obra y mala calidad de la operatividad en la maquinaria.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2
12	Especifico	Interna	Ejecución	Operativa	Daños a redes de servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	Solicitud de póliza de seguros.	2

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPARA PARA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
PAGO DE SALARO Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y TRES AÑOS MAS
CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO	10% DEL VALOR DEL CONVENIO	DURACION DEL CONVENIO Y CUATRO MESES MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACION DEL CONVENIO

INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA SOMETIDO AUN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial por ser un proceso de contratación directa y su cuantía inferior a los 125.000 dólares americanos.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACION.

El convenio que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del Municipio, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el convenio, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener registró presupuestal, la presentación de las garantías, su aprobación y el acta de inicio

En Bochalema, a los seis (06) días del mes de julio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
WBEIMAR LEONARDO RODRIGUEZ PEÑA
Secretario General